

PRÓLOGO

“**Q**uien olvida su historia, está condenado a repetirla”. Hace más de dos mil años, Cicerón afirmaba tajante el enunciado profético. Aquel jurista romano manifestaba que en el ámbito privado o en la vida colectiva, el desprecio por el pasado llevaría irremediablemente a su reproducción; y el tiempo ha acreditado la verdad de su sentencia.

Por ello, la Universidad Nacional Autónoma de México reitera su compromiso con la Historia del Derecho a través de numerosos ejercicios académicos, entre los que destacan los festejos por el Bicentenario de la Constitución de Apatzingán.

Como homenaje a la tenacidad jurídica desplegada por los constituyentes de Anáhuac, la Facultad de Derecho llevó a cabo el Certamen Universitario de Ensayo: “*Reflexiones sobre el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en la Ciudad de Apatzingán el 22 de octubre de 1814*”.

El esfuerzo de nuestra Institución, que dejó como ganadores al alumno Marco Antonio García Pérez, el Dr. José Manuel Vargas Menchaca y el estudiante Aarón Rodríguez Vilchis, se materializa con la publicación de ésta obra, que ofrece propuestas atractivas para revalorar la historia de nuestro Derecho patrio.

El jurado encargado de calificar los estudios que ahora se presentan, estuvo integrado por la Dra. Sara Bialostosky Barshavsky, el Dr. Armando Soto Flores y el Dr. Raúl Contreras Bustamante, distinguidos académicos de la Universidad Nacional a quienes debemos nuestra gratitud y aprecio.

En este trabajo se desarrolla ampliamente el contexto y contenido de la primera Carta Política de nuestro país. No hay que olvidar que al momento de su redacción, México todavía no era México, sino la Nueva España, y que los constituyentes eran perseguidos por las tropas realistas al tiempo en que daban forma al ordenamiento constitucional que sustentaría su revolución emancipadora.

La de Apatzingán no es una Constitución más en nuestra historia, es el gran documento en que convergen las principales ideas insurgentes; el pri-

mero en ser promulgado por un órgano representativo, que, aunque discutible, era el cuerpo depositario de la soberanía; el *Decreto* era el texto que otorgaba constitucionalmente nuestra emancipación; fue la primera vez que a nuestra patria se le llamó “México”.

Este ordenamiento jurídico se integra por dos apartados: “Principios o Elementos Constitucionales”, y “Forma de Gobierno”; 28 capítulos en total, 6 en el primer apartado y 22 en el segundo.

En 242 artículos (41 correspondientes a la primera parte y 201 a la segunda), se evidencian las aspiraciones de los diputados de Anáhuac, como resultado las profundas desigualdades sociales y económicas que permeaban en la época independentista.

La trascendencia de la Constitución de Apatzingán radica en la aparición de la soberanía popular y el establecimiento de un catálogo sobresaliente en materia de derechos humanos y sus garantías, por ello la Facultad de Derecho no ha pasado por alto una fecha tan significativa.

Estimado lector, en ésta obra hallará el resultado de arduas labores de investigación que cuentan con el respaldo de célebres especialistas en la historia jurídica. A continuación presentamos el trabajo que se realiza en la Universidad Nacional Autónoma de México. Sirvan estas líneas como homenaje a los constituyentes de Chilpancingo que idearon, moldearon y dieron vida a nuestra patria.

A los autores de éste trabajo, mi más sincero reconocimiento por el afortunado estudio y análisis que han hecho del *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, doscientos años después de su promulgación.

Dra. María Leoba Castañeda Rivas
Directora de la Facultad de Derecho de la UNAM